

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, le informo que el término del traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en el presente proceso, venció sin que fuera objetada por el opositor; sin embargo, revisada la liquidación, se observa que la misma no refiere a una liquidación propiamente, toda vez que solo aporta unos valores finales sin demostrar el origen de estos. Paso a Despacho para que sirva proveer.

La Pintada, 03 de mayo de 2021

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA- ANTIOQUIA

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 089 001 2020 00029 00
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Héctor Octavio Ramírez Ramírez
Providencia	A.S Nro. 172 de 2020
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante no fue objetada, pero aporta unos valores finales sin demostrar el origen de estos. Procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, a su modificación y aprobación.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el numeral 3° del artículo 446 *ibidem*, se modifica la liquidación de crédito y se tendrá por tal la elaborada por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE

BLANCA ROCIO PÉREZ ROMAN

JUEZ

<p style="text-align: center;"><i>CERTIFICO</i></p> <p><i>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. fijado el día del mes de del año 20 , a las 08:00 de la mañana.</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;"><i>SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA</i> <i>Secretaria</i></p>

Firmado Por:

BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92ce0d3848abbf82949b8dfe047532af3868bad857d57d467a50d93c858fc65d

Documento generado en 04/05/2021 04:46:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>